

APROBADO  
25 sep 2024

Bogotá D.C. septiembre de 2024

Honorable,  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del **Proyecto de Ley No. 084 de 2023 Senado** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

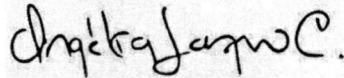
**MODIFÍQUESE** el artículo 2º del proyecto de ley en referencia de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 55 de la Ley 5ª del 1992 con un artículo nuevo así:

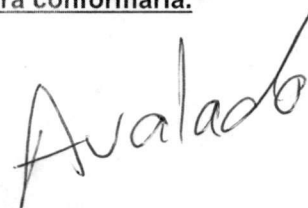
**"ARTÍCULO 55. Integración, denominación y funcionamiento.** Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, la Comisión Legal de Paz y Posconflicto y la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y Adolescencia.

La Comisión de Paz y Posconflicto del Congreso de la República tendrá carácter legal y estará integrada por los senadores y representantes de los diferentes partidos políticos que se postulen para conformarla."

Cordialmente,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República





AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blal Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

**APROBADO**  
25 sep 2024

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 084 DE 2023 SENADO:** "Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ta de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones"

**PROPOSICIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

**MODIFÍQUESE EL ARTÍCULO 2 DEL TEXTO PROPUESTO ASI:**

**ARTÍCULO 2º.** Modifíquese el artículo 55 de la Ley 5ª de 1992, el cual quedará así:

"Artículo 55. Integración, denominación y funcionamiento. Además de las Comisiones Legales señaladas para cada una de las Cámaras con competencias diferentes a estas, corresponderá integrar aplicando el sistema del cociente electoral y para el periodo constitucional la Comisión de Derechos Humanos y Audiencias, la Comisión de Ética y Estatuto del Congresista, la Comisión de Acreditación Documental, la Comisión para la Equidad de la Mujer, la Comisión Legal de Seguimiento a las Actividades de Inteligencia y Contrainteligencia, la Comisión Legal para la Protección de los Derechos de las Comunidades Negras o Población Afrocolombiana, la Comisión Legal para la Protección Integral de Infancia y Adolescencia y la de Paz y Posconflicto

La Comisión de Paz y Posconflicto del Congreso de la República tendrá carácter legal y estará integrada por los senadores y representantes de los diferentes partidos políticos que se postulen para conformarla.

(...)

NADYA BLAL SCAFF  
SENADORA DE LA REPUBLICA

24 sep 2024

*Avalado*

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 - 68 Edificio Nuevo del Congreso  
Of. 340 B. Tel: 3823714

*Ya hay avalado*

*Avalado  
D.L.*



#10  
**APROBADO**  
25 24 2024

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo 4° del Proyecto de Ley Orgánica 084 de 2023 Senado: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

ARTÍCULO 4°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 con un artículo nuevo así:

ARTÍCULO 61N. COMPOSICIÓN. La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá carácter bicameral y estará integrada por diecinueve (19) congresistas, diez (10) por la Cámara de Representantes y nueve (9) por el Senado de la República, ~~quienes sesionarán conjuntamente~~ quienes sesionarán previa convocatoria de la Mesa Directiva.

PARÁGRAFO 1°. Los miembros de esta Comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de la primera legislatura y tendrán un periodo de cuatro años, correspondiente al respectivo cuatrienio.

Cordialmente,

**EFRAÍN JOSÉ CEPEDA SARABIA**  
Honorable Senador de la República

*Avalado*  
*Aprobado*  
  
4 septiembre 2024

Bogotá D.C. septiembre de 2024

Honorable,  
**EFRÁIN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

**APROBADO**  
25 sep 2024

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

### **PROPOSICIÓN**

Al texto para segundo debate del **Proyecto de Ley No. 084 de 2023 Senado** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

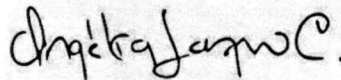
**MODIFÍQUESE** el artículo 4º del proyecto de ley en referencia de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 4º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª del 1992 con un artículo nuevo así:

**"Artículo 61N. Composición.** La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá carácter bicameral y estará integrada por diecinueve (19) congresistas, diez (10) por la Cámara de Representantes y nueve (9) por el Senado de la República, quienes sancionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

**Parágrafo 1º.** Los miembros de esta comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ~~primera~~ cada legislatura ordinaria ~~y tendrán un periodo de cuatro años correspondiente al respectivo cuatrienio.~~

Cordialmente,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República

*Avalado*

Acabado

APROBADO  
25 sep 2024

## PROPOSICIÓN

Adiciónese dos numerales al artículo 5 del Proyecto de ley No. 084 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5a DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

**Artículo 5.** Adiciónese a la sección Segunda del Capítulo IV, Título II de la Ley 5a de 1992, un artículo nuevo del siguiente tenor: (...)


19. Promover audiencias públicas, iniciativas legislativas, programas gubernamentales y demás herramientas que permitan que desde la infancia y hasta el comienzo de la juventud se brinden mecanismos en materia de salud mental, del manejo de los conflictos y de la convivencia escolar, con el fin de garantizar entornos mentalmente agradables y seguros para la infancia y adolescencia colombiana.

20. Velar por el derecho a la educación, recreación, alimentación, salud y un ambiente sano en la primera infancia, desarrollando iniciativas que se enfoquen en los primeros años de vida de los infantes en búsqueda de maximizar sus capacidades y mejorar su calidad de vida.

Cordialmente,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República

  
10 sep 2024

## JUSTIFICACIÓN

La presente proposición tiene como finalidad integrar dos funcionales a la comisión:

La primera con la finalidad de propender por integrar medidas de salud mental en los entornos escolares de la infancia y adolescencia, ya que esto es vital para enfrentar la creciente preocupación por el bienestar psicológico de los jóvenes. En Colombia, se estima que aproximadamente el 20% de los adolescentes presenta trastornos mentales, y el 13% de los niños y adolescentes han experimentado síntomas depresivos significativos. Incorporar estrategias de salud mental en las escuelas no solo ayuda a detectar y abordar estos problemas a tiempo, sino que también promueve un entorno educativo más inclusivo y de apoyo. La implementación de programas de prevención y apoyo psicológico puede reducir el estigma asociado a los problemas de salud mental, mejorar el rendimiento académico y promover un desarrollo emocional saludable, creando así un entorno más propicio para el aprendizaje y el crecimiento integral.

Y la segunda con el propósito de que el cuerpo colegiado se enfoque en sus labores legislativas en garantizar los derechos de la primera infancia en Colombia, ya que esto es crucial para asegurar un desarrollo saludable y equitativo desde los primeros años de vida. Esta etapa es fundamental para el crecimiento físico, emocional y cognitivo de los niños, y proteger sus derechos permite sentar las bases para una vida adulta plena y productiva. En un país con desigualdades significativas, priorizar la primera infancia ayuda a reducir brechas socioeconómicas, promover la igualdad de oportunidades y fortalecer el tejido social. Invertir en la primera infancia no solo mejora el bienestar de los niños, sino que también contribuye al desarrollo sostenible y al progreso social del país en su conjunto.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

*Nadya Blel Scaff*

SENADORA DE LA REPÚBLICA  
PARTIDO CONSERVADOR COLOMBIANO

APROBADO  
23 sep 2024

**PROYECTO DE LEY NÚMERO 084 DE 2023 SENADO:** "Por la cual se modifica y adiciona la ley 5ta de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del congreso de la república de Colombia y se dictan otras disposiciones"

### PROPOSICIÓN

De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Plenaria del Senado, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto en la ponencia para segundo debate al proyecto de ley referido:

### MODIFÍQUESE EL NUMERAL 9 DEL ARTÍCULO 5 DEL TEXTO PROPUESTO ASI:

ARTÍCULO 5°. Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª de 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor.

**ARTÍCULO 61Ñ. FUNCIONES.** La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

(...)

9. Llevar a cabo seguimiento y control político a los planes, programas, proyectos y políticas públicas de las diferentes entidades del Estado, dirigidas a la garantía reconocimiento, promoción, realización, ampliación, protección y restablecimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia, y lo que en ese sentido establezca la **Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Infancia y Adolescencia**, el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y el Sistema Nacional del Cuidado.

(...)

NADYA BLEL SCAFF  
SENADORA DE LA REPUBLICA

Aprobado

24 sep 2024.

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

APROBADO  
25 sep 2024

Bogotá D.C. septiembre de 2024

Honorable,  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del **Proyecto de Ley No. 084 de 2023 Senado** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

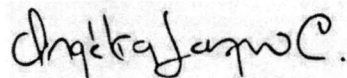
**MODIFÍQUESE** el artículo 5º del proyecto de ley en referencia de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 5º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª del 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor:

**"Artículo 61Ñ. Funciones.** La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá las siguientes funciones:

1. ~~Participar en el desarrollo y elaboración de las~~ **Elaborar** iniciativas legislativas en pro de los derechos, ~~para el desarrollo~~ y protección integral de la infancia y la adolescencia durante todo su ciclo de vida.
2. Difundir y promocionar las iniciativas y desarrollos normativos en beneficio y protección de la infancia y la adolescencia y ~~buscar incrementar los espacios de~~ **promover la** participación pública de la infancia y adolescencia.
3. Verificar el cumplimiento de las leyes, **la jurisprudencia y demás normas nacionales e internacionales** relacionadas con la Comisión Legal para la Protección Integral de **la** Infancia y Adolescencia en los entes territoriales, organismos descentralizados y demás instituciones públicas o privadas.  
(...)
7. Emitir opiniones y conceptos **no vinculantes** sobre cualquier proyecto de ley relacionado con la materia **a petición de sus autores o ponentes.**-  
(...)
12. Promover audiencias públicas, foros, seminarios, simposio, encuentros, mesas de trabajo, conversatorios y demás estrategias de comunicación para desarrollar, informar, divulgar y discutir los temas relacionados con los derechos de la infancia y la adolescencia en los términos establecidos por las leyes, **la jurisprudencia y demás normas nacionales e internacionales.**  
(...)"

Cordialmente,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República





APROBADO  
23 sep 2024

## PROPOSICIÓN

Adiciónese el numeral 1 del Artículo 5 del **Proyecto de Ley 084 de 2023 Senado: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"**.

**Artículo 5.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, el Título II de la Ley 5 de 1992 un artículo nuevo del siguiente tenor:

**Artículo 61Ñ. Funciones.** La Comisión Legal para la protección integral de la infancia y la adolescencia tendrá las siguientes funciones:

1. Participar en el desarrollo y elaboración de las iniciativas legislativas en pro de los derechos para la protección integral de la infancia y la adolescencia, **PRESENTANDO UN INFORME ESCRITO Y PRESENCIAL EN CADA UNO DE LOS DEBATES DE COMISIÓN Y PLENARIA, PARA EL RESPECTIVO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO O PROYECTO DE LEY**

(...)

Presentada por,

*Avalado*

**JOSÉ VICENTE CARREÑO CASTRO**  
Senador de la República.

*Y se avaló una proposición en el mismo sentido*



## SUSTENTACIÓN

ES UN ACIERTO VINCULAR A LA NUEVA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, A LA “CONSTRUCCIÓN LEGISLATIVA”, PERO SE DEBE ESPECIFICAR ESTA FUNCIÓN CON **“UN INFORME ESCRITO Y PRESENCIAL EN CADA UNO DE LOS DEBATES DE COMISIÓN Y PLENARIA, PARA EL RESPECTIVO PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO O PROYECTO DE LEY”**, PORQUE DE LO CONTRARIO QUEDARÍA COMO UNA DISPOSICIÓN AMBIGUA, QUE NO SIENTA NINGUNA OBLIGATORIEDAD EN SU CUMPLIMIENTO.

ES PRECISO HACER –REITERO- ESTA ESPECIFICACIÓN, EN LA MEDIDA QUE SE VA A CONVERTIR EN UNA COMISIÓN LEGAL ESPECIALIZADA EN EL TEMA, Y QUE ESTANDO MÁS CERCA DE LA PROBLEMÁTICA, SIN DUDA VA A APORTAR –A LO LARGO DEL TRÁMITE LEGISLATIVO- EN EL ENRIQUECIMIENTO DE ESTE TIPO DE INICIATIVAS.

Bogotá D.C. septiembre de 2024

Honorable,  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente  
Senado de la República

APROBADO  
25/29/2024

Reciba un cordial saludo.

Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, presento la siguiente:

### PROPOSICIÓN

Al texto para segundo debate del **Proyecto de Ley No. 084 de 2023 Senado** "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la Comisión Legal de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones".

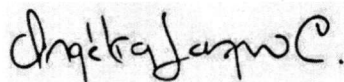
**MODIFÍQUESE** el artículo 6º del proyecto de ley en referencia de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 6º.** Adiciónese a la Sección Segunda del Capítulo IV, del Título II de la Ley 5ª del 1992 con un artículo nuevo así:

"**Artículo 610. SESIONES.** La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia tendrá carácter bicameral y estará integrada por diecinueve (19) congresistas, diez (10) por la Cámara de Representantes y nueve (9) por el Senado de la República, quienes sancionarán conjuntamente, previa convocatoria de la Mesa Directiva.

**Parágrafo 1º.** Los miembros de esta comisión deberán ser designados dentro de los 15 días siguientes al inicio de la ~~primera~~ cada legislatura ordinaria ~~y tendrán un periodo de cuatro años correspondiente al respectivo cuatrienio.~~"

Cordialmente,



**Angélica Lozano Correa**  
Senadora de la República

Aprobado

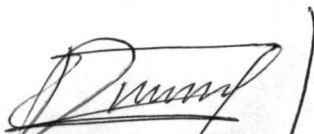
APROBADO  
25 sep 2024

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de ley No. 084 de 2023  
Senado: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la  
comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del  
Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Solicito se modifique el artículo 13 del Proyecto de Ley No 084 de 2023 Senado.


El cual quedará así:

ARTÍCULO 13o. JUDICANTES Y PRACTICANTES. La Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia podrá vincular pasantes y judicantes ad honorem o remunerados, de acuerdo con las solicitudes que las instituciones de educación superior hagan a la misma, y teniendo en cuenta los convenios suscritos por el Congreso de la República para estos efectos.



**DIDIER LOBO CHINCHILLA**

**Senador de la República**



25 sep 2024

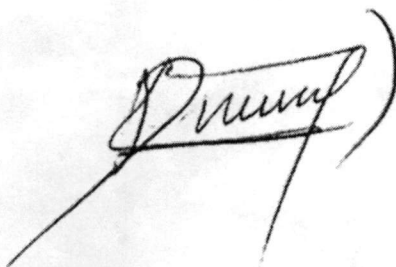
APROBADO  
28 sep 2024

Referencia: Proposición modificatoria del proyecto de ley No. 084 de 2023 Senado: "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ta de 1992, se crea la comisión legal para la protección integral de la infancia y adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

Solicito se modifique el artículo 13 del Proyecto de Ley No 084 de 2023 Senado.

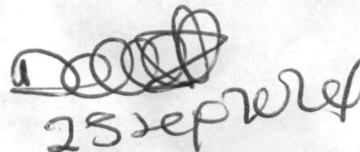
El cual quedará así:

ARTÍCULO 13o. JUDICANTES Y PRACTICANTES. La Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia podrá vincular pasantes y judicantes ad honorem o remunerados, de acuerdo con las solicitudes que las instituciones de educación superior hagan a la misma, y teniendo en cuenta los convenios suscritos por el Congreso de la República para estos efectos.



**DIDIER LOBO CHINCHILLA**  
Senador de la República

Avalado



28 sep 2024

Avalado

APROBADO  
25 sep 2024

PROPOSICIÓN

Adiciónese un párrafo al artículo 13 del Proyecto de ley No. 084 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5ª DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual quedará así:

ARTÍCULO 13. JUDICANTES Y PRACTICANTES. (..)

Parágrafo. La selección de los pasantes y judicantes para la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia se hará de tal forma que se garantice que el perfil tanto profesional como de intereses de los escogidos contribuirá al propósito de la comisión, siendo estos un apoyo contundente para la investigación, seguimiento y diagnóstico de la situación de los niños, niñas y adolescentes en el país para que de esta forma brinden un acompañamiento que potencialice la capacidad del cuerpo colegiado.

Cordialmente,



ANA CAROLINA ESPITIA JEREZ  
Senadora de la República

~~18. Sep 2024~~  
18. Sep 2024

## JUSTIFICACIÓN

Seleccionar pasantes y judicantes con un perfil e interés adecuado para la Comisión para la Infancia y la Adolescencia del Congreso, es crucial para fortalecer el trabajo legislativo en torno a esta población vulnerable. Personas comprometidas y con un sólido conocimiento en áreas relacionadas con la infancia y la adolescencia pueden contribuir significativamente a la investigación y diagnóstico de la situación actual de estos grupos. Su involucramiento permite una comprensión más profunda de las problemáticas específicas, facilita la recolección de datos relevantes y promueve la formulación de políticas y leyes más efectivas. Al asegurar que los candidatos tengan un interés genuino y una formación adecuada, se maximiza el impacto de las iniciativas legislativas y se fomenta un entorno legislativo que responda de manera más efectiva a las necesidades y derechos de la infancia colombiana.

APROBADO  
25 de febrero

PROPOSICION

PROYECTO DE LEY ORGÁNICA NO. 084 DE 2023 SENADO "POR LA CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA LA LEY 5TA DE 1992, SE CREA LA COMISIÓN LEGAL PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Modifíquese el artículo 14 el cual quedará así:

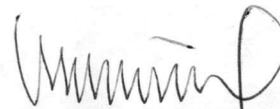
~~ARTÍCULO 14°. COSTO FISCAL. Las Mesas Directivas de Senado de la República y Cámara de Representantes incluirán en el Presupuesto Anual de Gastos del Congreso de la República, que hace parte de la Ley de Presupuesto General de la Nación para cada vigencia fiscal, las partidas correspondientes al pago de la planta de personal conforme con lo estipulado en la presente Ley. Los gastos generales necesarios para la implementación y funcionamiento de la Comisión para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia, serán asumidos con cargo a las disponibilidades presupuestales que para cada vigencia se le asigne a la respectiva Corporación.~~

ARTICULO 14°. COSTO FISCAL. En todo caso el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público hará las adecuaciones correspondientes en las disponibilidades presupuestales del Marco de Gasto de Mediano Plazo y el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lograr el cumplimiento del objeto de la presente ley.

De los honorables congresistas,



**LORENA RÍOS CUÉLLAR**  
Senadora de la República  
Partido Colombia Justa Libres



**DAVID LUNA SÁNCHEZ**  
Senador de la República  
Partido Cambio Radical

Bogotá, septiembre de 2024

Doctor  
**EFRAÍN CEPEDA SARABIA**  
Presidente Senado de la República

APROBADO  
25 sep 2024

A. VALARDO

Cordial Saludo,

Respetuosamente me permito presentar **PROPOSICIÓN DE ARTÍCULO NUEVO** al **Proyecto de Ley orgánica número 084 de 2023 Senado** "por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones"

#### Artículo nuevo


**Evaluación y Seguimiento de la Implementación:** La Comisión Legal para la Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia deberá presentar un informe anual a las plenarias de cada cámara del Congreso de la República sobre el estado de la implementación de los derechos de la infancia y la adolescencia en Colombia, detallando las acciones realizadas durante el proceso legislativo.

#### **JUSTIFICACIÓN**

La inclusión de un informe anual permite que el Congreso y la ciudadanía realicen un seguimiento continuo del estado de implementación de los derechos de la infancia y la adolescencia. Además, asegura que las actividades de la Comisión no solo se limiten a la creación de políticas, sino también a la evaluación constante de su impacto.

Atentamente,

  
**JONATHAN PULIDO HERNÁNDEZ**  
SENADOR

  
10/25/24